

Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural

Avda. Valhondo, s/n
Complejo Administrativo III Milenio
Módulo 4 – 2ª planta
06800 MÉRIDA

INFORME JUSTIFICATIVO SOBRE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DE CELEBRAR UN CONTRATO DE SERVICIO PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL PARA LA GESTIÓN, COORDINACIÓN Y MONITORIZACIÓN DEL PROYECTO LIMUS, FINANCIADO POR EL PROGRAMA OPERATIVO EP-INTERREG V S ESPAÑA PORTUGAL (POCTEP)

EXPEDIENTE: GE183B050866

1) JUSTIFICACIÓN.-

A los efectos de justificar la necesidad e idoneidad de la celebración del contrato en el encabezado enunciado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se expone cuanto sigue:

El Decreto 218/2017, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura e igualdad recoge en su artículo 4 que le corresponde a la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, bajo la superior supervisión del titular de la Consejería y la coordinación de la Secretaría General de Cultura, el impulso, la integración y desarrollo de las actividades tendentes a la conservación, defensa, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural de Extremadura y el fomento de las artes plásticas. Asimismo será competente en materia de bibliotecas, con especial atención al plan de Fomento de la Lectura y al depósito Legal, como instrumento de acción y preservación cultural, Museos y Archivos Históricos.

Además, la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura establece en su Título 3 la definición y el régimen de protección del patrimonio arqueológico y recoge en su Título 5 la definición y funciones de los museos. Son museos las instituciones de carácter permanente, sin fines de lucro, al servicio del interés general de la comunidad y su desarrollo, abiertas al público, destinadas a acopiar, conservar adecuadamente, estudiar y exhibir de forma científica, didáctica y estética conjuntos y colecciones de valoro interés cultural y que cuenten con los medios necesarios para desarrollar estos fines. Los museos deberán orientarse de manera dinámica, participativa e interactiva.

Asimismo, son funciones de los museos:

- a) La custodia en las mejores condiciones de orden y conservación de sus colecciones.
- b) La catalogación científica de sus fondos.
- c) La exhibición ordenada de sus colecciones, atendiendo a criterios de difusión, divulgación, comprensión y estética dirigidos tanto al público general como a sus diferentes sectores específicos en particular.
- d) La investigación en el ámbito de sus colecciones o de su especialidad.
- e) La organización de cuantas actividades contribuyan al conocimiento y difusión de sus colecciones y especialidad.
- f) Cualquier otra función contenida en sus normas estatutarias o que se le encomiende por disposición legal o reglamentaria.

En el desarrollo de sus competencias, esta Dirección General presentó candidatura, junto a la Universidad de Extremadura, el Campo Arqueológico de Mértola y la Cámara Municipal de Évora para

la realización del proyecto Limus de "Transferencia tecnológica para el libre acceso a museos y espacios arqueológicos en Extremadura y Alentejo basado en dispositivos móviles", aprobada el 9 de mayo de 2017 por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en calidad de Autoridad de Gestión de Programas de Cooperación Transfronteriza España – Portugal de la Unión Europea.

El importe total del proyecto asciende a 1.102.928,66€, alcanzando la ayuda FEDER los 827.193,50€.

La actual Consejería de Cultura e Igualdad es el Beneficiario Principal, recibiendo 600.000€ para el desarrollo de las acciones correspondientes al desarrollo de este proyecto, que tiene como objetivo la protección y el acercamiento del patrimonio arqueológico de la zona EUROACE a la sociedad, su preservación mediante el uso de herramientas digitales, la mejora de la oferta cultural de nuestros museos y espacios culturales, el trabajo en red con Portugal, todo ello bajo la premisa del servicio público.

Se trata, por lo tanto de transferir, una tecnología desarrollada por la Universidad de Extremadura a los equipamientos museísticos de Extremadura y el Alentejo. El proyecto testeará en campo una tecnología basada en dispositivos móviles para que los visitantes de estos espacios museísticos y arqueológicos puedan recibir información sobre su visita y las piezas que están contemplando simplemente por aproximación, salvando obstáculos técnicos.

Para su correcto desarrollo y para la consecución de los objetivos descritos, se hace imprescindible proceder a la contratación, a través de licitación, de una asistencia técnica integral para la gestión, coordinación y monitorización de este proyecto durante su tiempo de implementación (2 años), así como el apoyo para las actividades requeridas por la Comisión Europea.

Esta unidad no dispone de personal suficiente especializado, ni tampoco estructura, para hacer frente a estos trabajos de gran complejidad, pero muy necesarios para la infraestructura museística de la Comunidad Autónoma.

La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural, en el ejercicio de sus competencias, considera que el objeto del contrato, cuyo contenido queda perfectamente determinado en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, es idóneo para atender las necesidades descritas.

2) NATURALEZA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.-

El procedimiento previsto para este contrato, cuyo objeto figura recogido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, será el procedimiento abierto simplificado, con el fin de fomentar la participación del mayor número de empresas posibles.

El presupuesto máximo de licitación (IVA incluido) es de 35.196,99 €, Impuesto sobre el Valor Añadido (21%): 6.108,57 €, y el valor estimado del contrato para el servicio, es de 29.088,42€ (excluido IVA), distribuido en dos anualidades, 2018 y 2019, con similar importe en cada una de ellas, 17.598,49€ (IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria 15.03.272C.641.00 de los Presupuestos Generales para la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2018, siendo su fuente de financiación el programa operativo EP-Interreg V S España – Portugal (POCTEP).

3) FORMA DE PAGO.-

Se realizarán dos pagos en cada anualidad:

- Anualidad 2018: Un primer pago de 50% de la cantidad prevista para este año, tras la presentación de la factura correspondiente por los servicios ejecutados relativos a la realización de la primera justificación de gasto del proyecto y de la cofinanciación e informe intermedio de evaluación de la actividad correspondiente a 2018.

Un segundo pago de un 50% de la cantidad prevista para la anualidad 2018 con la factura correspondiente a los servicios de la última justificación de pago y justificación de la cofinanciación correspondiente al año en curso, informe final anual de indicadores e informe de evaluación final de las actividades realizadas en el año.2018, cuya factura deberá ser emitida y enviada antes del 21 de diciembre de 2018

- Anualidad 2019:

Un primer pago de 50% de la cantidad prevista para este año una vez facturado los servicios correspondientes a la primera justificación de gasto y cofinanciación e informe intermedio de evaluación de la actividad correspondiente a 2019.

Un segundo pago de un 50% de la cantidad prevista para la anualidad 2019, con última factura de los servicios ejecutados correspondientes a la última justificación de pago y justificación correspondiente a la cofinanciación correspondiente al año en curso, informe final de indicadores e informe de evaluación final de las actividades realizadas en los años 2018 y 2019.

Todas las facturas serán conformadas por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural.

Cada factura deberá desglosar el servicio realizado, con detalle de las tareas realizadas por la empresa adjudicataria.

Las memorias de gestión y entregables se registrarán por el programa de trabajo presentado y calendario presentado por el contratista y aprobado por el órgano de contratación según lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, atendiendo a los créditos disponibles en cada anualidad.

La recepción del contrato, a la finalización del mismo, se podrá realizar mediante certificado de recepción de conformidad expedido por la persona responsable del Servicio competente.

22.2.- PRESENTACIÓN DE FACTURAS:

El contratista deberá presentar factura en la que deberá constar, además de lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, la identificación del órgano de contratación (*órgano gestor*), de la unidad tramitadora (*órgano de destino*) y de la oficina contable (*órgano que tiene atribuida la función de contabilidad*) con indicación de los correspondientes códigos, de acuerdo con el "Directorio Común de Unidades y Oficinas DIR3" así como la dirección postal, de acuerdo con lo siguiente:

4) PLAZO DE VIGENCIA.-

El contrato se extenderá desde su firma hasta el 15 de diciembre de 2019, sin posibilidad de prórroga.

5) JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

No procede la división en lotes ya que el objeto del contrato es la asistencia técnica para la gestión integral de este proyecto, lo que implica todas las fases de gestión de manera coordinada y por parte de una empresa especializada, ya que se trata de trabajos de gran complejidad.

La realización independiente de las distintas prestaciones dificultaría enormemente la correcta ejecución del objeto de este contrato y comprometería la eficiencia y la satisfacción de las necesidades públicas que se pretenden cubrir.

Además, la no división en lotes no restringe, en este caso, la concurrencia.

5) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-

Los criterios de adjudicación fijados serán todos cuantificables, tanto de valoración automática como de juicio de valor, y se establecen en el Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

Considerándose necesaria la realización de los servicios descritos y de acuerdo con el artículo 116 y concordantes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de Sector Público, se propone al Órgano de Contratación la iniciación del expediente de contratación.

En Mérida, a 21 de mayo de 2018.

LA JEFA DE SERVICIO DE MUSEOS Y ARTES VISUALES

Fdo.: Ana Jiménez del Moral

